

**INTERLOCUTORIO No. 745**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) diciembre del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte actora dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE FRANCISCO COBO HERNANDEZ, en contra de la señora VICTORIA EUGENIA SATIZABAL CAICEDO, no subsanó la demanda, por lo tanto, se procederá a rechazarla y se harán los ordenamientos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda a la demandante, sin necesidad de desglose.

3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

4º) EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 91

HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ea00144a9fe1a3a2acdb8c236a8a5f126620b7924b66c28c96e356e94a18f9**

Documento generado en 14/12/2020 04:21:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>